PRÓRROGA No.2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3931-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ALARIS MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.30.772.851** expedida en Turbaco (Bol), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de Abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT 900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRÉS ATAPUMA USGAME** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.767.546, en su calidad de Representante Legal de la firma **ALARIS MEDICA S.A.S.,** con **NIT 830.101.347-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga al contrato No. 3931-2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de marzo de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, celebraron el contrato No. 3931-2018. **2)** Que el objeto contractual consiste en "**Contratar el servicio de calibración de los equipos biomédicos propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($199.918.533) M/cte. Incluido IVA. 4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Plazo que se causó a partir del **19 de Abril de 2018** hasta el **18 de Junio de 2018. 5)** Que el 18 de Junio del 2018, se suscribió **PRORROGA No.1**, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del **19 de Junio de 2018** hasta el **18 de Diciembre de 2018. 6)** Que el 17 de Agosto del 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1,** incluyendo el ítem allí descrito. **7)** Que mediante solicitud recibida el 06 de Noviembre de 2018, el Ingeniero Biomédico, en calidad de Supervisor, con el visto bueno del Director Administrativo (E), solicita prorrogar el contrato con base en la siguiente justificación: ***"Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente de habilitación y de metrología lgal y sanitaria, así como el cronograma de calibración de equipos de la Subred y teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con una ejecución del 27%, se hace necesario prorrogar el presente contrato por dos meses"*** **8)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a

PRÓRROGA No.2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3931-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ALARIS MEDICA S.A.S.

la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **9)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 3931-2018, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **19 de Diciembre de 2018** hasta el **18 de Febrero de 2018**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** la presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato No.3931-2018 conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **tres (03) días del mes de Diciembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.